

Autoras

Fernández Ramos, M.J.
Torres Vega, Pilar

Título

La atención educativa domiciliaria en Andalucía.

Resumen

Funcionamiento de la atención educativa domiciliaria coordinada desde el Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba.

Texto

El objetivo del presente artículo es dar a conocer a toda la comunidad educativa cómo funciona la atención educativa domiciliaria en Andalucía, en adelante AED o lo que es lo mismo la atención educativa al alumnado que por razones de enfermedad no pueden asistir al centro educativo en el que se encuentran escolarizados.

¿Cuáles son sus referentes legales?

- Ley 1/1999 de Solidaridad en Educación, capítulo VII, artículos 21 y 22.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, artículo 34.
- Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la educación para la atención educativa en domicilio, destinada al alumnado enfermo con imposibilidad de asistir al centro con prescripción médica.

¿Cuál es la finalidad de la AED?

- Procurar que no se produzca retroceso en el aprendizaje del alumnado que no puede asistir al centro educativo por prescripción médica.
- Desarrollar en el alumnado hábitos de autonomía y responsabilidad en relación con las tareas escolares, autoaprendizaje y búsqueda de información.
- Conectar al máximo al alumnado con su centro, coordinando las acciones educativas necesarias para posibilitar la evaluación educativa del alumnado lo mas consensuada y acertada posible.

¿A quién va dirigida?

Al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que por prescripción médica deben permanecer al menos un mes en su domicilio.

¿Cómo se solicita?

El centro educativo en el que esté escolarizado el alumnado debe reunir la siguiente

documentación y remitirla mediante oficio al titular de la Delegación Provincial:

- Instancia de los tutores legales del alumnado, dirigida al Titular de la Delegación de Educación, solicitando la AED.
- Informe médico que especifique la enfermedad del alumno/a y el tiempo previsible de convalecencia en el domicilio.
- Elaboración de un Informe-Protocolo de AED en el que se describen las pautas de intervención educativa y curricular del alumno/a.

La Delegación Provincial de educación, a través del Servicio de Ordenación Educativa, organizará la AED en función de los recursos y personal disponible.

¿Qué personal presta esta atención?

- Personal docente de la Consejería de Educación, que accede a través de convocatoria de puestos específicos.
- Personal voluntario de una entidad colaboradora con la Consejería de Educación.

¿Cuáles son las funciones del profesorado en la atención educativa?

- Planificar y preparar las materias y contenidos a impartir con el alumnado acordes con las prescripciones del informe del EOE o DO, y el Plan Intensivo de Acción Tutorial elaborado por el tutor/a.
- Ser mediador entre centro educativo, alumno/a, familia.
- Participar en los procesos de coordinación con el tutor/a del alumnado en relación a:
 - o Programación
 - o Materiales
 - o Recursos didáctico y de apoyo.
- Informar a la familia del alumnado de la valoración de los progresos educativos.
- Elaborar informes de progreso del alumnado para que el centro educativo esté informado de éstos y sea valorado el trabajo realizado a efectos de evaluación parcial y/o final.
- Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación provincial de Educación a través del Coordinador/a del Área de Solidaridad y Compensación Educativa a efectos de:
 - o Organizar la atención del alumnado demandante
 - o Seguimiento de los desplazamientos
 - o Mejora de la atención del alumnado
- Realizar el seguimiento del proceso educativo del alumnado, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.

¿Cómo se desarrolla esta atención educativa domiciliaria?

- Desarrollando actividades que eviten el desfase curricular del alumnado. En el caso de priorizar contenidos, se centrarán en los contenidos instrumentales básicos.
- Tendrá la duración necesaria hasta que el alumnado se incorpore a su centro educativo, siempre que los recursos lo permitan.

- Se organiza por módulos horarios y adaptados a las necesidades del alumnado y la familia. Estos estarán organizados entre dos y cuatro sesiones semanales, no excediendo la atención educativa más de 10 horas a la semana.
- Según la disponibilidad de recursos, para el alumnado escolarizado en ESO, la atención educativa se organizará en trono a dos grandes ámbitos educativos, el sociolingüístico y científicotécnico, cada uno de los cuales será impartido por un profesor especializado.

¿Qué deberán realizar los centros educativos que escolarizan a este alumnado?

Los tutores de estos alumno/as deberán elaborar un Plan intensivo de Acción Tutorial que determinará al menos:

- Los aspectos básicos del currículo de las distintas áreas o materias
- Las actividades a realizar por el alumnado
- Líneas orientativas para la intervención del profesorado de atención educativa domiciliaria.

Se potenciará la coordinación entre el profesorado de atención educativa domiciliaria y los centros educativos en aras de acercar al alumnado que permanece en su domicilio a la actividad diaria de sus compañeros así como para facilitar los procesos de evaluación.

Para ello:

- Los tutores pondrán disposición de los profesores de AED sus programaciones de aula.
- El centro facilitará regularmente al profesorado de AED las actividades y materiales elaborados por el tutor o equipo educativo para los compañeros del alumnado de AED.
- Se desarrollarán actividades telemáticas para favorecer la comunicación e intercambiar información entre el centro educativo y el alumnado, si lo permiten los recursos.

¿Quién evalúa a este alumnado?

El profesorado del centro educativo en el que se encuentre inscrito el alumnado, teniendo en cuenta los informes elaborados por el profesorado de AED; éste podrá ejercer como nexo entre el profesorado y el alumnado en cuanto al desarrollo de las actividades que sirvan para la evaluación del alumnado.

Para saber más: <http://aprendiendo-desde-casa.jimdo.com/>

Bibliografía

- Ley 1/1999 de Solidaridad en Educación, capítulo VII, artículos 21 y 22.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, artículo 34.
- Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la educación para la atención educativa en domicilio, destinada al alumnado enfermo con imposibilidad de asistir al centro con prescripción médica.